



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Teléfono/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 066

### PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. El artículo 297 de la Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, señalando en su párrafo I numeral 2, que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

El párrafo III del artículo 321 de la Constitución, dispone: "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público."

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se rijan por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 777 y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 6 dispone que el Programa Operativo Anual y presupuesto debe formularse bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, siendo atribución del legislativo su aprobación dentro de los 15 días hábiles a la presentación realizada por el ejecutivo. Como habitualmente ocurre todos los años, los ministerios cabeza de sector de la planificación y economía aprobaron las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020, emitiendo además las comunicaciones, cronogramas y otros, haciendo conocer con nota expresa al Alcalde





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

Municipal, los elementos y aspectos a tomarse en cuenta para la elaboración del POA y Presupuesto gestión 2020, pero además para la formulación del Presupuesto Plurianual (PPA) que comprende el periodo 2020-2024.

El artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones dice: "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público." El artículo 10, dispone que La implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva. Seguidamente, el artículo 11 se refiere a las responsabilidades en la formulación del POA y la responsabilidad de su aprobación, recayendo en el caso de las entidades territoriales en la MAE y el Concejo Municipal respectivamente.

Mediante informe técnico G.A.M.C.-SMAF-PLAN- N° 02/2021 de 16 de septiembre de 2020, elaborado por la Lic. Janeth Quisberth Velásquez, Jefe de la Unidad de Planificación, hace conocer los antecedentes administrativos y normativos que se tomaron en cuenta para formular el Presupuesto Plurianual (PPA) 2021-2025 y el Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2021, tomándose en cuenta la metodología diseñada por el nivel central, la Ley N° 777-SPIE, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2020-2025, el Plan Departamental y el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como las normas sectoriales, directrices y técnicas aplicables. Asimismo afirma que el PPA y el POA que se pone en consideración del Legislativo Municipal es resultado del análisis de la situación actual efectuada en reuniones de trabajo intrainstitucional que tuvieron como corolario el Taller de Socialización con el Control Social el 2 de Septiembre de 2020 donde se asumió en consenso la continuidad de los proyectos en ejecución y los programas de Ley orientados al Desarrollo Humano, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, así como las gestiones de nuevos proyectos ante instancias de otros niveles de Gobierno, organismo o instituciones.

De acuerdo a la documentación técnica, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional para la gestión 2021, esta formulado sobre un techo presupuestario de Bs. 83.954.298,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Mientras que el Presupuesto Pluri Anual 2021-2025 es de Bs. 420.268.780 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), distribuido por gestión de la siguiente manera: GESTIÓN 2021, Bs. 83.954.298,00 (Ochenta Y Tres Millones, Novecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Noventa Y Ocho 00/100 Bolivianos); GESTIÓN 2022, Bs. 82.383.297,00 (Ochenta Y Dos Millones Trecientos Ochenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Siete, 00/100 Bolivianos); GESTIÓN 2023, Bs. 83.966.901,00 (Ochenta Y Tres Millones Novecientos Sesenta Y Seis Mil Novecientos Uno, 00/100 Bolivianos); GESTIÓN 2024, Bs. 85.482.142,00 (Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Dos , 00/100 Bolivianos) y GESTIÓN 2025, Bs. 85.482.142,00 (Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Dos , 00/100 Bolivianos).

De acuerdo al Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 164/2020 de 17 de septiembre de 2020 suscrito por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, luego del recuento y análisis





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

normativo de justificación, se recomienda la aprobación por el Concejo Municipal, mediante Ley, del Plan Plurianual (PPA) 2021-2025, así como la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, para que como Ley Municipal sean enviados al nivel central de gobierno donde deberán ser consolidados como parte del Presupuesto General del Estado.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL Nº 066**  
**LEY DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha decretado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO  
GESTIÓN 2021 Y  
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021 y el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, según el detalle de recursos y gastos consignados en los anexos a la presente Ley; con el propósito de remitir al órgano rector para su incorporación y aprobación como Plan y Presupuesto General del Estado Plurinacional.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencia).**- La base legal competencial exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada al Gobierno Autónomo Municipal, se encuentra estipulada en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y en el numeral 14 del artículo 16, numeral 14 del artículo 26 de la Ley 482 y demás normativa.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación).**- La presente Ley Municipal es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

**Artículo 4. (Plan Operativo Anual y Presupuesto 2021).**- Se aprueba el Plan Operativo Anual-POA y Presupuesto para la Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en la suma de **Bs. 83.954.298,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las hojas de cálculo, planillas y demás documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley.

**Artículo 5. (Presupuesto Plurianual 2021-2025).**- Se aprueba el Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para el periodo 2021-2025 que alcanza la suma de **Bs. 420.268.780** (Cuatrocientos Veinte Millones Doscientos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), desglosado de la siguiente manera: **GESTIÓN 2021, Bs. 83.954.298,00** (Ochenta Y Tres Millones, Novecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Doscientos Noventa Y Ocho 00/100 Bolivianos); **GESTIÓN 2022, Bs. 82.383.297,00** (Ochenta Y Dos Millones Trecientos Ochenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Siete, 00/100 Bolivianos); **GESTIÓN 2023, Bs. 83.966.901,00** (Ochenta Y Tres Millones Novecientos Sesenta Y Seis Mil Novecientos Uno, 00/100 Bolivianos); **GESTIÓN 2024, Bs. 85.482.142,00** (Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Dos , 00/100 Bolivianos) y **GESTIÓN 2025, Bs. 85.482.142,00** (Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Dos , 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO 6. (Responsabilidad).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es responsable por el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2021; así como observar la vigencia conforme a las directrices de planificación y ejecución, del Presupuesto Plurianual 2021-2025.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

**SEGUNDA.-** Queda abrogada y/o derogada toda disposición municipal de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Firmando por:

  
**Cjal. Claudia Saldívar Delgado**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Cjal. Estela Irahoia Vedia**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ